

Referencia:	2018/00002779A
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FCASTILLO)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a seis de septiembre de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de agosto de 2018.

2.- DENEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS A [REDACTED] (1439C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y

corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe DESFAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Denegar la prestación económica solicitada en concepto de necesidades básicas, por no presentar la documentación requerida que justifique la situación socio-económica, y posibilidad de acceso a otra prestación a [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

3.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:120180000500 POR IMPORTE DE MIL NOVENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.091,94€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000501 POR IMPORTE DE DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (253.440,64€) (2659K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias

incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:120180000500 por importe de MIL NOVENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.091,94€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000501 por importe de DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (253.440,64€)

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/394 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/08/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UNA MASTERCLASS DE ZUMBA PARA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES, CUYO PROVEEDOR ES OFERTAS COSTA AZAHAR S.L., POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 726 € (2601D).-Se da

cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la contratación de una Masterclass de Zumba para el día 14 de septiembre, como actividad dirigida a todo el público interesado participante durante la celebración de las Fiestas Patronales
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: la contratación de una Masterclass de Zumba para el día 14 de septiembre, durante la celebración de las Fiestas Patronales
Nombre fiscal del proveedor: Ofertas Costa Azahar S.L.
NIF o CIF del proveedor: B-12721114
Importe total del gasto (IVA incluido): 726 €
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día.
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/371 por la intervención municipal mediante informe de fecha 22/08/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REPARACIÓN PUERTA EDIFICIO SOCIOCULTURAL, CUYO PROVEEDOR ES SERRAT FANDOS, S.L, POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 547,80€ (2622F).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.d
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reparación de una puerta cortafuegos para el edificio Sociocultural
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee material necesario ni personal para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.-Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.-Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: Reparación puerta edificio Sociocultural
Nombre fiscal del proveedor: SERRAT FANDOS, S.L
NIF o CIF del proveedor: B12405163
Importe total del gasto (IVA incluido): 547,80€
Aplicación presupuestaria: 1532/21200
Plazo previsto: 4 días aproximadamente
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de

contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/373 por la intervención municipal mediante informe de fecha 23/08/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REPARACIÓN PUERTA POLICÍA LOCAL, CUYO PROVEEDOR ES SERRAT FANDOS, S.L, POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO) DE 1.261,70€ (2644Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.d.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reparación de cuadro electrónico de la puerta corredera automática del edificio de Policía Local.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee material necesario ni personal para la realización del servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Reparación puerta Policía Local

Nombre fiscal del proveedor: SERRAT FANDOS, S.L

NIF o CIF del proveedor: B12405163

Importe total del gasto (IVA incluido): B12405163

Aplicación presupuestaria: 1.261,70€

Plazo previsto: 132/21200

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/397 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/08/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALDERAS DEL POLIDEPORTIVO, CUYO PROVEEDOR ES FONTELDA INSTALACIONES S L, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO):

1.497,34€ (2666M).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de DEPORTES tiene que cubrir la finalidad institucional de mantenimiento de las instalaciones deportivas

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es realizar una actuación de limpieza y mantenimiento en las calderas del polideportivo (pabellón y campo de fútbol)

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no dispone de personal especialista para ello

Se adjuntan 3 presupuestos para la realización del gasto

La empresa seleccionada para proceder a la actuación ya dispone de ficha de terceros actualizada en la base de datos del Ayuntamiento

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: actuación de mantenimiento y limpieza de calderas del polideportivo

Nombre fiscal del proveedor: Fontelda Instalaciones S L

NIF o CIF del proveedor: B-12416046

Importe total del gasto (IVA incluido): 1.497,34€

Aplicación presupuestaria: 342/21200 mantenimiento instalaciones deportivas

Plazo previsto: 15 días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/398 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/08/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE CARTELES Y DÍPTICOS, CUYO PROVEEDOR ES 4COLORS COOP.V., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 181,50€ (1788R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Policía Local tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.f) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de carteles y dípticos para difundir e informar de la nueva unidad de Mediación Policial en Policía Local.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Adquisición de carteles y dípticos

Nombre fiscal del proveedor: 4COLORS COOP.V.

NIF o CIF del proveedor: F12468815

Importe total del gasto (IVA incluido): 181,50€

Aplicación presupuestaria: 132/22799

Plazo previsto: 1 día (día del suministro)

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/374 por la intervención municipal mediante informe de fecha 23/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- DENEGACIÓN LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR [REDACTED] PARA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN EL POLÍGONO 7, PARCELA 25, CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 002420400BE77D00001BE, EXPTE. OBRAS Nº 297/2017 (2215Z/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejald de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 297/2017 (2215Z/2018) Denegar la licencia de obras solicitada por [REDACTED] para construcción de pérgola en el polígono 7, parcela 25, con referencia

catastral nº 002420400BE77D00001BE, por estar la obra realizada no adaptándose a lo solicitado, habiendo realizado una ampliación de la vivienda no legalizable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

10.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES AL REQUERIMIENTO N.º 000089/2016-OVP FORMULADAS POR [REDACTED] (1438L).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

En fecha 26 de abril de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

"1.- Requerir a [REDACTED] para que ajuste la ocupación de la vía pública frente al local sito en la Avda. d'Espanya, nº 26, a las siguientes condiciones:

a) La ocupación debe limitarse a la anchura del frente de fachada del local, situándose en la proyección de la fachada. Deberá eliminar las ocupaciones que exceden de la fachada del local, que no se permiten.

b) Deberá eliminar las lonas de cerramiento laterales, que por su carácter opaco no están permitidas por la ordenanza reguladora respecto a los toldos tipo C, al que es asimilable el instalado. De instalarse, los cerramientos verticales deberán ser transparentes al menos en un 70% de su superficie.

c) No se permite la ocupación junto a la fachada del local, reservándose un espacio libre de dos metros de anchura colindante a la fachada del local para el establecimiento de un itinerario peatonal permanente, libre, continuo y uniforme en toda la longitud de la acera de la Avda. d'Espanya.

d) La estructura del toldo debe limitarse al espacio susceptible de ocupación, que debe respetar un espacio libre para tránsito peatonal de dos metros desde la fachada. La referida estructura del toldo no puede cubrir toda la acera de fachada a bordillo, tal como está instalado, sino limitarse al espacio susceptible de ocupación señalado. Por lo tanto, deberá eliminar dicha cobertura existente sobre el tramo de acera reservado para el tránsito peatonal por la acera de la Avda. d'Espanya (dos metros desde la fachada del local).

e) No se autoriza la instalación de la tarima en tanto la interesada no justifique previamente que no existe ningún registro de instalaciones en dicho puesto.

2.- Conceder a la interesada el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, para que ajuste la ocupación a las condiciones señaladas. Transcurrido el plazo concedido sin haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado, procederá ordenar la retirada de la ocupación.

3.- Notificar el acuerdo a los interesados."

Con fecha 04/07/2018, núm. de registro de entrada 2018/005328, [REDACTED] presenta escrito de alegaciones al requerimiento N° 000089/2016-OVP.-, que consta en el expediente.

En fecha 24 de junio de 2018, el Técnico de Administración General ha emitido informe, que consta en el expediente, respecto a las alegaciones formuladas por la interesada.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO.- Resolución de las alegaciones formuladas:

A) Respecto a las alegaciones presentadas por la interesada referidas a la ocupación que excede de la fachada del local (apartado 1.a del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2018).

La interesada aporta autorización para la ocupación del frente de la fachada del inmueble sito en Avda. España n.º 28, otorgada por [REDACTED]. No aporta autorización para la ocupación del frente de la fachada del inmueble sito en Avda. España n.º 24.

En cuanto a la ocupación frente al n.º 28 de la Avda. España, a la vista de la autorización y documentación gráfica aportadas, puede permitirse dicha ocupación, de superficie 5,53 m², si bien no se permite la lona de cubrición de dicho espacio, ni la instalación futura de toldo conforme señala la propuesta presentada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ordenanza, solamente puede cubrirse dicho espacio ampliado frente a la fachada de inmueble colindante mediante sombrillas.

En consecuencia, deberá eliminar de forma inmediata la ocupación que viene realizando frente a la fachada del inmueble n.º 24 de la Avda. España y, en relación a la ocupación que realiza frente a la fachada del inmueble n.º 28 de la Avda. España, se autoriza la superficie propuesta (5,53 m²: 1,65 m. de ancho x 3,35 m. de largo), pero se deniega la autorización para la instalación de lona de cubrición ni de toldo (solamente cabría instalar sombrillas que no excediesen del referido espacio ampliado). De instalarse la lona de cubrición o toldo procede su retirada inmediata.

B) Respecto a las alegaciones presentadas por la interesada referidas a las lonas de cerramiento del toldo (apartado 1.b del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2018).

Por su carácter opaco dichas lonas no están permitidas por la ordenanza reguladora, debiendo ser transparentes al menos en un 70% de su superficie. Señala la interesada que "se ha procedido a descubrir las lonas laterales en la estructura principal".

No es admisible mantener dichas lonas opacas (aunque se mantengan recogidas o plegadas) ya que no cumplen las condiciones establecidas en la Ordenanza; en consecuencia se ordena su retirada inmediata, pudiendo sustituirse por otros cerramientos transparentes en, al menos, un 70% de su superficie y siempre limitada la anchura de dichas lonas a 1,80 m. medida desde el bordillo.

C) Respecto a las alegaciones presentadas por la interesada referidas a la ocupación junto a la fachada del local (apartado 1.c del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2018):

Señala la propia interesada en la documentación que aporta que *“aunque de momento no se ha librado la ocupación de la fachada, se ha procedido al vaciado de productos de venta de la zona, consiguiendo una anchura de paso para viandantes de mínimo 2 metros”*. Aporta fotografías que demuestran la incoherencia de esta alegación con la finalidad pretendida.

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de abril de 2018, no se permite la ocupación colindante a la fachada del local, debiendo mantener libre de todo elemento un espacio de dos metros de anchura colindante a la fachada para el establecimiento de un itinerario peatonal permanente, libre, continuo y uniforme. La propuesta presentada no da cumplimiento a esta condición, que resulta exigible desde la adopción del acuerdo, por lo que se requiere la retirada inmediata de los elementos instalados junto a la fachada del local que sobresalgan del plano vertical de la misma.

D) Respecto a las alegaciones presentadas por la interesada referidas a la estructura del toldo (apartado 1.d del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2018):

Conforme al requerimiento efectuado, la estructura del toldo debe limitarse al espacio susceptible de ocupación, que debe respetar un espacio libre para tránsito peatonal de dos metros desde la fachada. La referida estructura del toldo no puede cubrir toda la acera de fachada a bordillo, tal como está instalado, sino limitarse al espacio susceptible de ocupación señalado. Por lo tanto, deberá eliminar dicha cubrición existente sobre el tramo de acera reservado para el tránsito peatonal por la acera de la Avda. d’Espanya (dos metros desde la fachada del local).

Alega la interesada la aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la ordenanza reguladora, referida a “Ocupaciones existentes con toldos no legalizables”, que exige la adaptación y legalización de la instalación antes del inicio de la temporada 2019. En base a ello y a la vista del compromiso manifestado en la documentación aportada, puede Dña. Francisca María García Simó acogerse a esta Disposición transitoria, debiendo adaptar el toldo a las condiciones exigidas antes del inicio de la temporada 2019, por lo que procede estimar su propuesta en este sentido. La aplicación de esta Disposición Transitoria Cuarta se limita a la estructura de cubrición, no siendo aplicable al resto de elementos que no se ajusten a la Ordenanza y a las condiciones de los requerimientos efectuados por la Junta de Gobierno en el acuerdo adoptado.

E) Respecto a las alegaciones presentadas por la interesada referidas a la tarima (apartado 1.d del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2018):

La Junta de Gobierno Local, conforme a la regulación contenida en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública, exigía la justificación de que no existe ningún registro de instalaciones en dicho espacio.

La interesada alega que *"se presentarán fotografías al final de la temporada en que se demuestre la inexistencia de registros de instalaciones bajo la tarima"*. Hay que señalar al respecto que, en tanto la interesada no justifique previamente que no existe ningún registro de instalaciones en dicho espacio, no procede autorizar la instalación de la tarima, que deberá retirarse de forma inmediata por carecer de autorización.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a la Policía Local para la observancia de su cumplimiento y, en su caso, adopción de las medidas oportunas que aseguren la ejecución de las condiciones requeridas en el mismo para la ocupación de la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE COMPRA DE SARDINAS PARA REPARTIR A LOS ASISTENTES DURANTE LA SARDINADA POPULAR EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES, CUYO PROVEEDOR ES PESCADOS J.J.M. PEÑÍSCOLA S.L., POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1500,40€ (885Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de sardinas para repartir a los asistentes durante la sardinada popular en la celebración de las Fiestas Patronales (miércoles 12 de septiembre).
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto
- 5.- Se adjunta la ficha de terceros

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente: Compra de sardinas para repartir a los asistentes durante la sardinada popular en la celebración de las Fiestas Patronales
Nombre fiscal del proveedor: Pescados J.J.M. Peñíscola S.L.
NIF o CIF del proveedor: B12334082
Importe total del gasto (IVA incluido): 1500,40€
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/399 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/08/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A LA GANADERÍA VICENTE MACHANCOSES (JOSÉ VICENTE MACHANCOSES RAMÓN) DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES (12 DE SEPTIEMBRE), CUYO PROVEEDOR ES JOSÉ VICENTE MACHANCOSES RAMÓN, POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 2.420,00 € (2681C).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h

- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería Vicente Machancoses durante la celebración de las Fiestas Patronales (12 de septiembre, tarde de vaquillas y toro embolado)
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto
- 5.- Se adjunta mantenimiento de terceros
- 6.- Se adjunta programación de los espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería Vicente Machancoses (José Vicente Machancoses Ramón) durante la celebración de las Fiestas Patronales (12 de septiembre)
Nombre fiscal del proveedor: José Vicente Machancoses Ramón
NIF o CIF del proveedor: 45.633.839-E
Importe total del gasto (IVA incluido): 2.420,00 €
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día, 12 de septiembre
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/400 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A LA GANADERÍA EL SALINER (JAIME BOSCH ARÁN) DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES (10 DE SEPTIEMBRE), CUYO PROVEEDOR ES JAIME BOSCH ARÁN, POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1.754,5 € (2685R).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería El Saliner durante la celebración de las Fiestas Patronales (10 de septiembre)
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto
- 5.- Se adjunta mantenimiento de terceros
- 6.- Se adjunta programación de los espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería El Saliner (Jaime Bosch Arán) durante la celebración de las Fiestas Patronales (10 de septiembre)
Nombre fiscal del proveedor: Jaime Bosch Arán
NIF o CIF del proveedor: 33.400.262-F
Importe total del gasto (IVA incluido): 1.754,5 €
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día, 10 de septiembre

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/401 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/08/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A LA GANADERÍA LA RIBERA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES (16 DE SEPTIEMBRE), CUYO PROVEEDOR ES PEDRO FUMADÓ AMENÓS, POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1.754,5 € (2680L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería Pedro Fumadó durante la celebración de las Fiestas Patronales (16 de septiembre)
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto
- 5.- Se adjunta programación de los espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería la Ribera durante la celebración de las Fiestas Patronales (16 de septiembre)
Nombre fiscal del proveedor: Pedro Fumadó Amenós
NIF o CIF del proveedor: 40.909.127-Q
Importe total del gasto (IVA incluido): 1.754,5 €
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día, 16 de septiembre
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/402 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE UTILLAJE DE PLÁSTICO Y PAPEL PARA UTILIZAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE PEÑÍSCOLA 2018, CUYO PROVEEDOR ES FRANCISCA MARTÍNEZ CASTILLO, POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1.433,19€ (2692P).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de utillaje fungible de plástico y papel para utilizar durante las Fiestas Patronales de Peñíscola 2018 (cena de "pa i porta", aperitivos,...)
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio

4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: compra de utillaje de plástico y papel para utilizar durante las Fiestas Patronales de Peñíscola 2018
Nombre fiscal del proveedor: Francisca Martínez Castillo
NIF o CIF del proveedor: 73.370.740-G
Importe total del gasto (IVA incluido): 1.433,19€
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/403 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE FIGURAS HINCHABLES PARA LANZAR AL AGUA DURANTE LOS JUEGOS ACUÁTICOS INFANTILES EN EL PUERTO PESQUERO, CUYO PROVEEDOR ES M.ª ÁNGELES ALBERICH JULVE, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 297,50 € (2697J).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de figuras hinchables para lanzar al agua durante las Fiestas Patronales de Peñíscola 2018, el día del deporte (miércoles 12 de septiembre), durante los juegos acuáticos infantiles en el puerto pesquero
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: compra de figuras hinchables para lanzar al agua durante los juegos acuáticos infantiles en el puerto pesquero
Nombre fiscal del proveedor: M.ª Ángeles Alberich Julve
NIF o CIF del proveedor: 20.245.147-H
Importe total del gasto (IVA incluido): 297,50 €
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día, miércoles 12 de septiembre
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/404 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LUCES Y SONIDO, INSTALACIÓN Y TÉCNICO DE SONIDO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES (ACTUACIONES DE LOS DÍAS 13, 14 Y 16 DE SEPTIEMBRE, ACTUACIONES DEL CCA, MÉNADES DE IRTA Y CORAL POLIFÓNICA RESPECTIVAMENTE), CUYO PROVEEDOR ES AUDIOGRAU S.L., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 2.420,00 € (2705K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es el alquiler de equipos de luces y sonido, instalación y técnico de sonido durante la celebración de las Fiestas Patronales (actuaciones de los días 13, 14 y 16 de septiembre).
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: alquiler de equipos de luces y sonido, instalación y técnico de sonido durante la celebración de las Fiestas Patronales (actuaciones de los días 13, 14 y 16 de septiembre, actuaciones del CCA, Ménades de Irtá y Coral Polifónica respectivamente).

Nombre fiscal del proveedor: Audiograu S.L.
NIF o CIF del proveedor: B-12588927
Importe total del gasto (IVA incluido): 2.420,00 €
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: tres días (13, 14 y 16 de septiembre)

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/405 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN POR IMPORTE DE 155.292'11 € EN CONCEPTO DE PRECIO DE GESTIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2018. (2748H).

-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Resultando que con fecha 20 de agosto de 2018 se ha publicado en la Oficina Virtual de Recaudación de la Diputación de Castellón la liquidación mensual correspondiente a la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Peñíscola del mes de agosto de 2018.

Visto que según dicha liquidación el precio a pagar por el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que ha realizado el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón durante el mes de agosto de 2018 asciende a 155.292'11 €.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000007890) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN por importe de 155.292'11 € en concepto de precio de gestión del mes de agosto de 2018.

Segundo.- Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/408 por la intervención municipal mediante informe de fecha 30/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN CONCEJALES SIN DEDICACIÓN (2709W).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Visto informe de Secretaría sobre el número de aistencias de los concejales sin dedicación, durante el periodo comprendido entre el 25 de julio y el 29 de agosto de 2018, a las Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas y Plenos.

Considerando el Artículo 75.2 "Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Proceder al pago de los siguientes importes:

Bruto

IRPF

Neto

D. Andrés Martínez Castellá 1950,00 643,50 1306,50

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/410 por la intervención municipal mediante informe de fecha 30/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12018000523 POR IMPORTE DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (276,60€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000524 POR IMPORTE DE DOCE MIL VEINTISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS(12.027,11€) (2784P).

-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000523 por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (276,60€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000524 por importe de DOCE MIL VEINTISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (12.027,11€)

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/416 por la intervención municipal mediante informe de fecha 31/08/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A LA GANADERÍA SAN PEDRO S.L. DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES (14 DE SEPTIEMBRE), CUYO PROVEEDOR ES GANADERÍA SAN PEDRO S.L., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1.754,5 € (2781M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería San Pedro S.L. durante la celebración de las Fiestas Patronales (14 de septiembre)
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto
- 5.- Se adjunta mantenimiento de terceros
- 6.- Se adjunta programación de los espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería San Pedro S.L. durante la celebración de las Fiestas Patronales (14 de septiembre)
Nombre fiscal del proveedor: Ganadería San Pedro S.L.
NIF o CIF del proveedor: B12950630
Importe total del gasto (IVA incluido): 1.754,5 €
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día, 14 de septiembre
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/425 por la intervención municipal mediante informe de fecha 04/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

22.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A LA GANADERÍA LA PALOMA S.L. DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES (15 DE SEPTIEMBRE), CUYO PROVEEDOR ES LA PALOMA S.L., POR, POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1.754,5 €.- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h

- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería La Paloma S.L. durante la celebración de las Fiestas Patronales (15 de septiembre)
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto
- 5.- Se adjunta mantenimiento de terceros
- 6.- Se adjunta programación de los espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: contratación de espectáculos taurinos a la Ganadería La Paloma S.L. durante la celebración de las Fiestas Patronales (15 de septiembre)
Nombre fiscal del proveedor: La Paloma S.L.
NIF o CIF del proveedor: B-53752341
Importe total del gasto (IVA incluido): 1.754,5 €
Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día, 15 de septiembre
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/415 por la intervención municipal mediante informe de fecha 31/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

23.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO LA CONTRATACIÓN DE VARIAS RACIONES DE TAPAS PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, REINA Y CORTE DE HONOR A DEGUSTAR EN LA CENA DE "PA I PORTA" (LUNES 10 DE SEPTIEMBRE) DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD 2018, CUYO PROVEEDOR ES DÑA. JOSEFINA BAYARRI ROCA, POR IMPORTE DE IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 207,90 € (2758M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la contratación de varias raciones de tapas para la Corporación Municipal, reina y corte de honor a degustar en la cena de "Pa i Porta" (lunes 10 de septiembre) durante la celebración de las Fiestas Patronales de la Ciudad 2018
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: la contratación de varias raciones de tapas para la Corporación Municipal, reina y corte de honor a degustar en la cena de "Pa i Porta" (lunes 10 de septiembre) durante la celebración de las Fiestas Patronales de la Ciudad 2018
Nombre fiscal del proveedor: Josefina Bayarri Roca
NIF o CIF del proveedor: 20.242.222-Z
Importe total del gasto (IVA incluido): 207,90 €

Aplicación presupuestaria: 338/22697
Plazo previsto: un día

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/413 por la intervención municipal mediante informe de fecha 31/08/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

24.- APROBACIÓN SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE

(2284Z) Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] DNI [REDACTED] para la concesión del Servicio de Telesistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Telesistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 17 de agosto de 2018.

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

Propuesta

1º Aprobar la solicitud de Telesistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED], en base a la documentación presentada y el baremo establecido en las Bases Generales para la asignación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

25.- APROBACIÓN SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE [REDACTED] [REDACTED].- (1843X) Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio [REDACTED], para la concesión del Servicio de Telesistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Telesistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

Teniendo en cuenta la Base V "criterios y baremos para la asignación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria", de las reseñadas Bases, en las que se establece una puntuación con el objeto de priorizar las solicitudes presentadas ante un elevado número de demandas.

Dado que el Ayuntamiento dispone, para el presente ejercicio, de 50 Terminales de Telesistencia Domiciliaria y, que en la actualidad todos los equipos se encuentran adjudicados.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º Dejar la presente solicitud formulada por [REDACTED], en lista de espera, con una puntuación de 20 puntos, pudiéndose requerir al/la solicitante de nuevos informes (médico/social), en el momento de disponer de equipos de Telesistencia, para una nueva valoración técnica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

26.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PAGO A [REDACTED] POR IMPORTE TOTAL DE 800€ (1479Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:



La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
 - Importe total: 800€
 - Pago a: [REDACTED]
 - Pagadero en: pago único
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/432 por la intervención municipal mediante informe de fecha 04/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

27.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PAGO A [REDACTED] POR IMPORTE TOTAL DE 1000€ (1494Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **propuesta de resolución**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
 - Importe total: 1000€
 - Pago a [REDACTED]
 - Pagadero en: pago único
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/431 por la intervención municipal mediante informe de fecha 04/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

28.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PAGO A [REDACTED] CASAL POR IMPORTE TOTAL DE 600€ (2114M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago. A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **propuesta de resolución**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
 - Importe total: 750€
 - Pago a: XXXXXXXXXX
 - Pagadero en: pago único
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/429 por la intervención municipal mediante informe de fecha 04/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

30.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PAGO A [REDACTED] POR IMPORTE TOTAL DE 1200,00€ (1446G).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago. A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **propuesta de resolución**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
 - Importe total: 1200€
 - Pago a: [REDACTED]
 - Pagadero en: dos pagos de 600€
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/428 por la intervención municipal mediante informe de fecha 04/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

31.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PAGO A [REDACTED] POR IMPORTE TOTAL DE 450,00€ (14805).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de Resolución**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
 - Importe total: 450€
 - Pago a: XXXXXXXXXX
 - Pagadero en: único pago
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/427 por la intervención municipal mediante informe de fecha 04/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

32.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PAGO A XXXXXXXXXX POR IMPORTE TOTAL DE 600,00€ (1249Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
 - Pago a: XXXXXXXXXX
 - Importe total: 600€
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001
 - Pagadero en: un pago único

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/421 por la intervención municipal mediante informe de fecha 31/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

33.- APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN CONCEJALES SIN DEDICACIÓN (2783F).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Visto el escrito de Secretaría sobre el número de asistencias de los concejales sin dedicación, durante el periodo comprendido entre el 29 y el 31 de agosto, a las Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas y Plenos.

Considerando el Artículo 75.2 "los miembros de las Corporaciones locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Proceder al pago de los siguientes importes:

	Bruto	IRPF	Neto
Andrés Martínez Castellá	300,00	99,00	201,00
Victor Blasco Barrachina	100,00	4,00	96,00
Isabel Esbrí Navarro	300,00	6,00	294,00

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/434 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

Peñíscola, 10 de Septiembre de 2018
El Secretario General

Alberto J. Arnau Esteller

Peñíscola, 11 de Septiembre de 2018
El Alcalde

Andrés Martínez Castellá